

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00149-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **MARÍA CECILIA DAZA QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.987.895 y T.P. No. 357.274 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la demandante **SARA PATRICIA LÓPEZ FLÓREZ**, según poder visto a archivo 02 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** presentada por **SARA PATRICIA LÓPEZ FLÓREZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Aclare y/o separe en pretensiones principales y subsidiarias las enunciadas en los numerales 1 y 4; se solicita la pensión de sobrevivientes como compañera permanente o conyugue supérstite, y a su vez se requiere el reconocimiento del derecho en forma plena o prorrateada al tiempo de convivencia.
 - b) Alléguese la totalidad de los documentos anunciados en el acápite de pruebas, ya que la declaración extrajuicio No. 5709 del 22 de julio de 2017, el comunicado de la demandada y las fotos mencionadas no fueron aportadas.
 - c) Aporte el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica convocada a juicio.
3. Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez